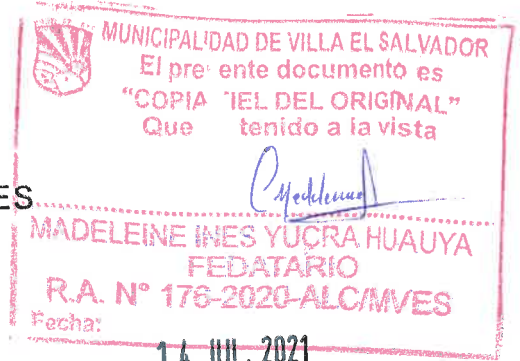




CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe



## ORDENANZA N° 452-MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Villa el Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y,

**VISTO:** El Dictamen N° 003-2021-CRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 729-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 204-2021-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 055-2021-GRAT-MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 394-2021-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza del Bicentenario que establece beneficios en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"* y *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*, respectivamente; en tanto el numeral 4) del artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde la de *"Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos."*;

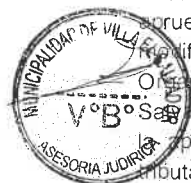
Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: *"Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, puede: (...) b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...) Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)"*; asimismo, su artículo 41° establece que: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
munives.gob.pe



## ORDENANZA N° 452-MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que tenido a la vista  
*Medeleine*  
MADELEINE INES YUQRA HUAUYA  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
Fecha: 14 JUL. 2021

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, precisándose en su numeral 6.1 del artículo 6° que "(...) Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa (...)"; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado, aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, elaboradas en cumplimiento de los "Procedimientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021", cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021 y se encuentran señaladas en el Anexo advirtiéndose que para las Municipalidades de Lima Metropolitana - distritales Tipo "C", siendo que esta Corporación Edil se encuentra dentro de dicha clasificación, una de las metas a cumplir es la Meta 2 denominada: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial";

Que, con Ordenanza N° 441-MVES, se modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; estableciéndose en su numeral 37.7 del artículo 37° como función normativa y reguladora de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, entre otras, la de: "Proponer la ordenanza municipal que aprueba (...) los beneficios tributarios, las ordenanzas de elaboración de arbitrios municipales, (...) y demás que resulten inherentes de sus funciones.";

Que, con Informe N° 055-2021-GRAT/MVES la Gerencia Rentas y Administración Tributaria, teniendo en consideración el Informe N° 394-2021-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, considera que a efectos de cumplir con los objetivos, metas, que despierten la conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados; así como el sinceramiento de los saldos por cobrar, propone que se otorguen las facilidades a los vecinos, estableciéndose beneficios extraordinarios para el pago de sus deudas, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, brindando la oportunidad a los contribuyentes y administrados a regularizar sus pagos, en estos tiempos de recuperación económica, debido a la propagación del virus COVID-19;

Que, con Informe N° 204-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar, numeral 8) y 9) del artículo 9°, numeral 4) del artículo 20°, artículo 40° el numeral 2) del artículo 69°, y el artículo 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, el literal c) de la Norma II y artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario y el numeral 37.7 del artículo 37° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza del Bicentenario que establece beneficios especiales en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador"; acotando que, resulta innecesaria la pre publicación de la norma dado que el proyecto de Ordenanza constituye un beneficio a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Villa El Salvador; ello conforme lo establece el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; recomendando se eleve el Proyecto normativo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a su aprobación;

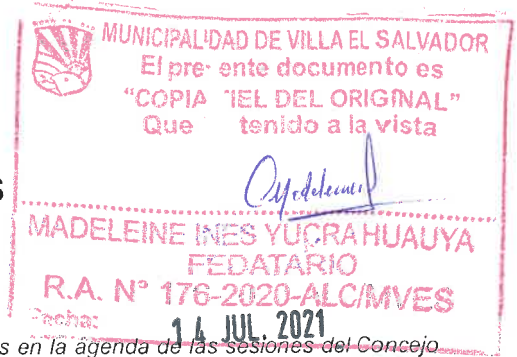
Que, con Memorando N° 729-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## ORDENANZA N° 452-MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021



Teléfono: 319-2530  
www.mvs.gob.pe

Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos del "Proyecto de Ordenanza del Bicentenario que establece beneficios especiales en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 003-2021-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA DEL BICENTENARIO QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

#### ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

Establecer diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador, a fin de mitigar en los vecinos los efectos que aún se encuentran impactando su economía, a causa de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado en la lucha contra el COVID-19. Asimismo, beneficiar a nuestros vecinos puntuales, que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, incentivando de esta manera el pago oportuno de las obligaciones tributarias.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

Establecer de manera excepcional, el régimen de beneficios tributarios y no tributarios para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados del distrito de Villa el Salvador, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del COVID-19.

#### ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas, bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y pendientes de cumplimiento; incluso aquellas que se generen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma; así como aquellos convenios de fraccionamientos celebrados hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en el inciso b. del Artículo 5° de la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán según el caso, efectuar el pago de las deudas pendientes por concepto del Impuesto Predial vencidas por cada ejercicio fiscal del cual desea acogerse.

#### ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

El pago se efectuará aplicándose los siguientes descuentos:

##### a) Impuesto Predial

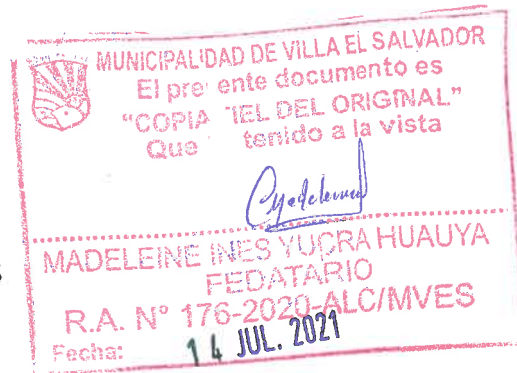
Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes, intereses moratorios y costas y gastos.

##### b) Respeto de los Arbitrios Municipales

Condonación 100% de intereses, mora, costas y gastos. Adicionalmente, hasta un máximo de 100% de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, de acuerdo con la siguiente escala:



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.villael salvador.gob.pe



## ORDENANZA N° 452-MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021

PERIODO TRIBUTARIO	Porcentaje de descuento del monto del insoluto
Arbitrios del año 2020	30%
Arbitrios del año 2019	40%
Arbitrios del año 2018	50%
Arbitrios del año 2017	60%
Arbitrios del año 2016	70%
Arbitrios del año 2015 hasta el año 2006	80%
Arbitrios del año 2005 y años anteriores	100%

Los contribuyentes que, a la entrada en vigencia de la presente, no tengan deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2020, encontrándose al día en el pago de sus tributos, tendrán un descuento especial de 15% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021, en mérito a su puntualidad como contribuyente.

### c) Respeto de las Multas Tributarias

Las Multas Tributarias tendrán en parte una condonación, por el cual los contribuyentes pagarán la suma de S/ 1.00 Sol, por cada multa, condonándose el monto restante, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa (año de la multa) y/o cuando no registren deuda en dicho periodo. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

### d) Respeto a los Fraccionamientos

Condonación del 100% de las moras e intereses.

### e) Respeto de las Multas Administrativas

Las multas administrativas contenidas en las resoluciones de sanción que se encuentren en la vía ordinaria, así como las que se encuentren con procedimientos de Ejecución Coactiva, tendrán una condonación parcial por su pago al contado, conforme al siguiente cuadro:

AÑO DE EMISION DE MULTA	Porcentaje de descuento del Monto de la Multa
Hasta el año 2018	90 %
2019	70%
2020	50%
2021	30%

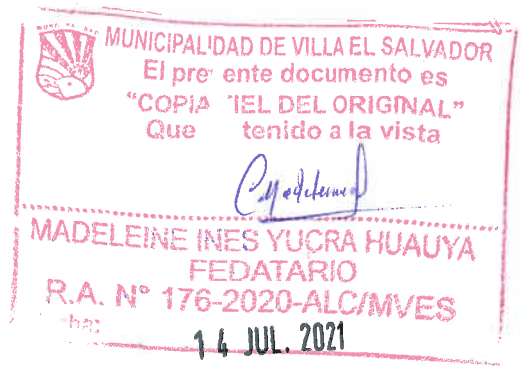
El pago de las multas administrativas no implica la subsanación de la infracción, ni libera al infractor de la subsanación o regularización de la situación que originó dicha sanción, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas a que haya lugar y, de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias, de conformidad a la normatividad de la materia.

Precísese, que aquellas sanciones administrativas impuestas por el incumplimiento a las disposiciones relacionadas al Estado de Emergencia Sanitaria, (Ordenanza 427-MVES, 432-MVES, 437-MVES, 442-MVES y las que se emitan con posterioridad) se encuentran exceptuadas del beneficio dispuesto en este artículo.





CENTRAL TELEFÓNICA: 315-5555  
www.munives.gob.gt



## ORDENANZA N° 452-MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021

### f) Respecto a las Multas por Licencias de Construcción

Las multas por Licencias de Construcción emitidas hasta el 2020, contenidas en las resoluciones de sanción que se encuentren en la vía ordinaria, así como las que se encuentren con procedimientos de Ejecución Coactiva, tendrán una condonación del 50% del monto original.

Excepcionalmente, las infracciones generadas y que estén sujetas a beneficio se aplicará lo dispuesto en el Art. 47° de la Ordenanza 422-MVES que establece:

- 1) Si el pago de la multa se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la papeleta de imputación, solo pagará el 50% del monto, para las infracciones sujetas a beneficio.
- 2) Para el caso de las infracciones por licencias de construcción sujetas a beneficio, si el pago de la multa se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de Sanción, sólo pagará el 50 % del monto.

### ARTÍCULO SEXTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización del pago de la deuda bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva y levantamiento de la medida cautelar que se sigan al respecto.

### ARTÍCULO SÉPTIMO: DESISTIMIENTO

Para que opere el acogimiento de los beneficios, el contribuyente deberá desistirse de los procedimientos contenciosos o no contenciosos iniciados respecto de dichas deudas.

- 1) Tratándose de procedimientos contenciosos o no contenciosos cuya resolución sea de competencia de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático de la pretensión.
- 2) En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por las deudas materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante el periodo de vigencia del beneficio, de conformidad al inciso 200.4 del Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### ARTÍCULO OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de las deudas tributarias y/o la comisión de infracciones tributarias y la aceptación de las determinaciones y sanciones tributarias que originaron la deuda objeto de pago, por lo que la Administración declarará que ha operado la sustracción de la materia respecto de los recursos impugnatorios presentados sobre la deuda involucrada, a partir del momento de efectuado el pago con el descuento respectivo.

Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios regulados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación.

### ARTÍCULO NOVENO: SOBRE REGULACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL – GESMUN Y DECLARACIÓN JURADA

Aquellos contribuyentes que actualicen la información de sus datos consignados en el Sistema de Gestión Municipal – GESMUN y/o regularicen su declaración jurada, respecto de sus predios, tendrán

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 452-MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2021



un incentivo de 5% de descuento en el insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021, en tanto se encuentre vigente la presente ordenanza.

### ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2021.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES



**PRIMERA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Oficina General de Administración, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Imagen Institucional, la Oficina de Participación Ciudadana y a las demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema de Gestión Municipal.



**TERCERA.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE

